



Institución Educativa Particular

“BELÉN”

COMUNICADO AL PADRE DE FAMILIA QUE HAYA INCUMPLIDO OBLIGACIONES SUSCRIPCIÓN DE ACUERDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO

Calle Tnte. Carlos Jiménez Cuadra 1
La Campiña – Chorrillos
Teléfono: (01) 251-8437
www.iepbelen.edu.pe
Facebook: I.E.P. BELÉN

Chorrillos, 20 de noviembre del 2018

DE: ADMINISTRACIÓN PARA: PADRE DE FAMILIA CON DEUDAS MAYORES A 2 MESES.

En las diferentes situaciones que se encuentran las familias de nuestra institución por la situación económica que vive actualmente nuestro país, muchas veces por priorizar nuestras necesidades en cuanto a los gastos, incumplimos con pagar las pensiones en el colegio, que son en forma mensual, durante los diez (10) meses del período académico, tal como Ud. está informado al momento de iniciar la matrícula, y tal como figura en los contratos de matrícula.

Por ello, la Institución Educativa Belén a través de la parte administrativa del colegio, envía citaciones a los padres de familia, para tratar el tema de la deuda, a aquellos apoderados que acumulen deudas mayores a dos (2) meses.

En las citaciones algunos padres de familia no vienen, otros sí lo hacen. A aquellos padres de familia que vienen a las citas, y nos reunimos para tratar de llegar a nuevos acuerdos y que estos a su vez se puedan cumplir, reestructuramos las fechas de pago y los montos, y estos pueden ser de acuerdo a las posibilidades del apoderado, luego se firma un “nuevo acuerdo”, en un cronograma reestructurado a la medida del padre deudor.

Es importante decir, que en ningún momento se vulnera el proceso educativo del menor estudiante, ya que quien incumple sólo es el padre de familia, apoderado o responsable económico. Incluso, el colegio brinda todo el apoyo sin restricción del servicio y eso Ud. como padre de familia lo sabe.

Con el paso de las fechas y meses hay apoderados que cumplen sus nuevos acuerdos de la mejor manera y honran su compromiso. Y felicitamos a aquellos padres que lo hacen. De la misma manera, hay otros padres de familia, que no lo cumplen, y nuevamente incurren ante otro incumplimiento. Esto realmente, nos preocupa y nos hace pensar que, quizás, no haya la seriedad y el compromiso del caso.

Esto definitivamente, nos perjudica como institución, ya que (1) son los padres de familia (ustedes) los que sostienen el presupuesto y la parte operativa del colegio. (2) Nos impiden cumplir nuestras obligaciones económicas a las que estamos sujetos como Institución y (3) porque buscamos en nuestra comunidad educativa, a padres de familia que tengan un perfil de cumplir y honrar sus compromisos oportunamente.

La Institución a tenido a bien, la intención de apoyar y entender la problemática en cuanto a los atrasos, y pese haber alguna citación o haber realizado un nuevo cronograma de pagos (reestructurado), el padre de familia no cumple con sus obligaciones; incluso, hay apoderados que arrastran deuda del período anterior y tienen un pésimo comportamiento de pago, o en el peor de los casos no se acercan a la Institución, por ningún caso, a tratar de buscar alguna solución.

Por ello, nos lleva a tomar la drástica decisión de comunicarle al padre de familia, apoderado o representante legal, lo siguiente: De acuerdo al **RM 613-2018 Artículo 58 - Suscripción de acuerdo de prestación de servicio educativo.**

“58.1. La IEP y los padres de familia, tutores o apoderados podrán suscribir, antes del inicio del año lectivo o periodo promocional, un acuerdo formalizado de forma escrita, con la finalidad de regular la prestación del o de los servicios educativos y las correspondientes obligaciones que se generen.”

“58.2. La IEP puede negarse a renovar, para el siguiente año lectivo o periodo promocional, la matrícula del estudiante cuyos padres, tutores o apoderados hayan incumplido con las obligaciones pactadas en el contrato suscrito. La IEP deberá comunicar por escrito el incumplimiento y las consecuencias del mismo antes de finalizar el año lectivo o periodo promocional, resaltando la posibilidad de impedir la renovación de la matrícula del estudiante, con el fin de salvaguardar la continuidad de servicio educativo y garantizar el oportuno traslado del estudiante a otra institución educativa de ser el caso”

“58.3. En el caso que un estudiante se traslade de una IEP a otra IEP, la IEP de destino solicitará a los padres de familia, tutores o apoderados del estudiante, previo a la suscripción del contrato, un documento emitido por la IEP de origen que acredite la situación existente respecto al pago de las obligaciones económicas acordadas en el acuerdo. Las IIEPP de origen están prohibidas de impedir el traslado de matrícula. Las IIEPP de origen sólo pueden retener los certificados de estudio de los grados no pagados, siempre y cuando hayan informado a los padres de familia al momento de la matrícula.”

Por lo que se le envía y comunica oportunamente este documento mediante la agenda del estudiante, también remitimos este documento al correo que nos dejó en toda la documentación que está en los Contratos de Matrícula (Ficha de Matrícula o Ficha de Datos, Declaración del Padre de Familia, Cronograma de pagos) del presente periodo. Por lo que, queda archivado y comunicado este documento al tutor del estudiante.

Finalmente, tiene cinco (5) días hábiles desde la fecha de recepción para acercarse al colegio para tratar el tema con la Administración del colegio. De lo contrario, en caso de no acercarse a la IEP daremos por resuelto y aplicaremos las normas vigentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

La Administración
La Dirección